

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 15

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Marsella IED y se autoriza la creación de la sede B».....4

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 730

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el contenido del artículo 1 de la Resolución 703 de 17 de octubre 2024 “Por medio de la cual se designan los representantes del nivel directivo del Sector Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, en el marco del Decreto Distrital 199 de 2019, se deroga la Resolución 1003 de 2022 y se dictan otras disposiciones.”.....7

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO LOCAL

RESOLUCIÓN N° 1325

“Por la cual se ordena la anotación de un señalamiento de espacio público por proyecto de obra pública en los planos urbanísticos del “Proyecto Actualización, Complementación, ajustes de estudios y diseños y/o estudios y diseño y construcción de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde la Transversal 112B Bis a Carrera 114 hasta la Carrera 122” y se dictan otras disposiciones”.....12

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 283

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”.....19

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO LOCAL N° 005

“Por el cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025”.....25

AÑO 59
NÚMERO 8390
21 • AGOSTO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



RESOLUCIÓN No.15 DE 2025

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Marsella IED y se autoriza la creación de la sede B»

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, la Resolución 2684 de 2019, la Resolución 3079 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, entre otros, «la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión». En virtud de esto, el Estado, la sociedad y la familia están obligados a garantizar su protección integral, con el fin de asegurar su desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura». Igualmente dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que la Ley 715 de 2001 en los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 define como competencia del distrito la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y la administración de las instituciones educativas.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 dispone que un establecimiento educativo debe contar con la autorización para prestar el servicio a través del reconocimiento de carácter oficial otorgado por la secretaría de educación certificada, además de tener un proyecto educativo institucional y cumplir con estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 1437 de 2011, en los numerales 8, 11 y 12 del artículo 3, consagra, entre otros, principios como la transparencia, eficacia y economía procesal, los cuales contribuyen a garantizar la publicidad de los documentos, la organización administrativa y la prestación de sus servicios, al igual que simplificar la documentación y reducir imprecisiones y ambigüedades.

Que el literal l) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022 consagra que corresponde a las funciones del secretario de Educación del Distrito «expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo».

Que mediante la Resolución 2684 de 2019, se delegó en la Subsecretaría de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar los reconocimientos de carácter oficial de las instituciones educativas públicas de Bogotá.

Que la Resolución 4702 de 2004 de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) dispuso que todas las instituciones educativas oficiales se denominan colegios, y la Resolución 3079 de 2019 de la SED reglamentó el procedimiento para expedir, modificar y unificar el Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).

“Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Marsella IED y se autoriza la creación de la sede B”

Que, en relación con el Colegio Marsella IED la Resolución 3252 de 1994 autorizó la prestación del servicio educativo en los grados 6° a 9°; la Resolución 2007 de 1996 autorizó la prestación del servicio en el nivel de media académica; la Resolución 8540 de 1997 prorrogó la autorización de prestación del servicio en el nivel de media; la Resolución 2408 de 2000 reconoció oficialmente a la institución y autorizó la prestación del servicio en los grados prejardín a 11° y, la Resolución 2953 de 2011 definió el programa de Educación Media Especializada, como un proceso de profundización en un área o campo del conocimiento, en el que participó el colegio Marsella de la localidad de Kennedy.

Que se hará entrega de una nueva sede, denominada «Sede B – Eloísa Garzón», al Colegio Marsella, por lo que la Subsecretaría de Integración Interinstitucional solicitó de oficio la modificación del RCO de la institución con el fin de reconocerla, para lo cual se requirió concepto a las direcciones correspondientes del nivel central de la SED, las cuales emitieron su viabilidad de la siguiente forma: (i) la Dirección de Cobertura, a través de la comunicación con radicado I-2025-101424, emitió concepto favorable para el reconocimiento de la «Sede B – Eloísa Garzón» debido a que garantiza la continuidad de los estudiantes matriculados y la ampliación de la oferta para la atención de primera infancia; (ii) la Dirección de Educación Preescolar y Básica, en comunicación con radicado I-2025-101230, señaló que el PEI cumple con los requisitos establecidos en la norma; (iii) la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, según lo expuesto en la comunicación con radicado I-2025-95690, indicó que viabiliza la solicitud de RCO de la «Sede B – Eloísa Garzón», inmueble que presenta buenas condiciones en su planta física y su funcionamiento por lo que es viable la prestación del servicio educativo; (iv) la Dirección de Talento Humano, en concepto radicado bajo el número I-2025-101268, informó que da viabilidad para la modificación del RCO, incluyendo la sede B y, (v) la Dirección de Inspección y Vigilancia, emitió concepto favorable en comunicación radicada con número I-2025-103862 para la actualización del RCO.

Que, una vez recibidos los conceptos favorables de las direcciones mencionadas, es viable y se procede a la autorización de la «Sede B – Eloísa Garzón» del Colegio Marsella IED.

Que existe dispersión normativa en los reconocimientos de carácter oficial y falta de claridad de los servicios educativos autorizados para el Colegio Marsella IED, lo cual exige, en aras de materializar los principios de eficiencia, organización administrativa y economía, la unificación de dicho reconocimiento en un único acto administrativo, con el fin de organizar la documentación institucional, simplificar trámites y garantizar una gestión administrativa eficiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL. Reconózcase el carácter oficial del Colegio Marsella IED, con código DANE 111001014290, para que preste el servicio educativo mixto, calendario A de la siguiente manera:

- (i) tres (3) grados de educación preescolar.
- (ii) nueve (9) grados de educación básica.
- (iii) dos (2) grados de educación media.

"Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Marsella IED y se autoriza la creación de la sede B"

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE JORNADAS. Autorícese las jornadas única, mañana y tarde al Colegio Marsella IED.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE SEDE. Autorícese la creación de la «Sede B – Eloísa Garzón» con código DANE 111001801471 ubicada en la carrera 69 #9C - 52.

ARTÍCULO CUARTO. RECONOCIMIENTO DE SEDES. Reconózcase que la institución prestará el servicio educativo en las siguientes plantas físicas ubicadas en la localidad de Kennedy:

«Sede A – Marsella» – Código DANE: 111001014290 ubicada en la carrera 69 # 7-90.

«Sede B – Eloísa Garzón» – Código DANE: 111001801471 ubicada en la carrera 69 #9C - 52.

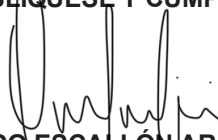
ARTÍCULO QUINTO. UNIFICACIÓN. Unifíquese los actos administrativos del Colegio Marsella IED contenidos en las Resoluciones 3252 de 1994, 2007 de 1996, 8540 de 1997 y 2408 de 2000.

ARTÍCULO SÉXTO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo al Colegio Marsella IED y comuníquese a las dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las Resoluciones 3252 de 1994, 2007 de 1996, 8540 de 1997, 2408 de 2000 y todas las demás que sean contrarias

Dada en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

Proyectó: María Catalina Guerrero Fajardo - contratista SII

RESOLUCIÓN No. 730 DE 12 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el contenido del artículo 1 de la Resolución 703 de 17 de octubre 2024 *“Por medio de la cual se designan los representantes del nivel directivo del Sector Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, en el marco del Decreto Distrital 199 de 2019, se deroga la Resolución 1003 de 2022 y se dictan otras disposiciones.”*

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 199 de 2019, 340 de 2020 y 400 de 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el artículo 40 ibídem establece que los “... *Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local*” y prevé su conformación: el Alcalde o Alcaldesa Local, quien lo preside; el comandante de la Policía que opere en la respectiva localidad; los representantes de los Sectores Administrativos de Coordinación que el Alcalde o Alcaldesa Local estime pertinente y por las demás servidoras y servidores públicos que el Alcalde o Alcaldesa Local determine.

Que el Decreto Distrital 199 de 2019 reglamenta los Consejos Locales de Gobierno y en su artículo primero establece su naturaleza como la principal instancia de coordinación y articulación del Alcalde Local y los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito en la Localidad, y su objeto es atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local.

**RESOLUCIÓN No. 730 DE 12 DE AGOSTO DE 2025**

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el contenido del artículo 1 de la Resolución 703 de 17 de octubre 2024 “Por medio de la cual se designan los representantes del nivel directivo del Sector Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, en el marco del Decreto Distrital 199 de 2019, se deroga la Resolución 1003 de 2022 y se dictan otras disposiciones.”

Que define la coordinación como el conjunto de actividades orientadas a garantizar la coherencia política, técnica y administrativa de las estrategias y/o acciones adelantadas por las entidades en un territorio o frente a una problemática, para lo cual se debe garantizar la articulación interinstitucional y el máximo de eficiencia en la resolución de problemáticas y/o situaciones que aquejen a la ciudadanía en las distintas Localidades.

Que en este sentido, se entenderá por articulación la ejecución armónica y complementaria de las acciones realizadas por cada una de las entidades en el marco de sus competencias frente a una problemática o situación que requiera un abordaje interinstitucional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 199 de 2019, consagra la integración de los Consejos Locales de Gobierno en los siguientes términos:

“Artículo 4. Integración. Los Consejos Locales de Gobierno estarán integrados por los siguientes miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- 1) El Alcalde Local, quien lo presidirá
- 2) El Comandante de Policía de la respectiva Localidad
- 3) El profesional que ejerza la Secretaría Técnica, designado por el Alcalde Local
- 4) Un profesional del Área de Gestión Policiva y un profesional del Área de Gestión para el Desarrollo Local de la Alcaldía Local, designados por el Alcalde Local.
- 5) Los representantes distritales o suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación, que conforme a la temática de cada sesión, la cual deberá encontrarse fundamentada en concordancia con las competencias de tales sectores, convoque el Alcalde Local, cuya asistencia será obligatoria.

Parágrafo. El Alcalde Local de acuerdo con los temas que se traten en las distintas sesiones, podrá invitar a los servidores públicos, autoridades locales, organizaciones sociales y demás entidades del orden distrital y nacional, cuya

RESOLUCIÓN No. 730 DE 12 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el contenido del artículo 1 de la Resolución 703 de 17 de octubre 2024 “Por medio de la cual se designan los representantes del nivel directivo del Sector Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, en el marco del Decreto Distrital 199 de 2019, se deroga la Resolución 1003 de 2022 y se dictan otras disposiciones.”

participación sea necesaria para el desarrollo de la sesión, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.” (Subraya fuera del texto original)

Que en el anterior marco normativo, este despacho expidió la Resolución 703 de 17 de octubre 2024 *“Por medio de la cual se designan los representantes del nivel directivo del Sector Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, en el marco del Decreto Distrital 199 de 2019, se deroga la Resolución 1003 de 2022 y se dictan otras disposiciones.”* en donde para la Localidad de Usaquén se designó al (la) Subsecretario (a) de Gobernanza - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Subsecretaria de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante correo de 11 de agosto de 2025, solicitó que se designe en cabeza del Subdirector de Transformaciones Culturales, la participación a la Primera sesión ordinaria 2025 del Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Usaquén, por circunstancias ajenas a su voluntad.

Que con el propósito de garantizar la participación en la Primera sesión del Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Usaquén, programado para el 12 de agosto de 2025, se hace necesario designar al Director de Transformaciones Culturales de este organismo; en ese sentido, se modificará temporalmente la Resolución 703 de 17 de octubre 2024 *“Por medio de la cual se designan los representantes del nivel directivo del Sector Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, en el marco del Decreto Distrital 199 de 2019, se deroga la Resolución 1003 de 2022 y se dictan otras disposiciones.”*

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar temporalmente el contenido del artículo 1 de la Resolución 703 de 17 de octubre 2024 *“Por medio de la cual se designan los representantes del nivel directivo del Sector Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, en el marco del Decreto*

**RESOLUCIÓN No. 730 DE 12 DE AGOSTO DE 2025**

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el contenido del artículo 1 de la Resolución 703 de 17 de octubre 2024 *“Por medio de la cual se designan los representantes del nivel directivo del Sector Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, en el marco del Decreto Distrital 199 de 2019, se deroga la Resolución 1003 de 2022 y se dictan otras disposiciones.”*

Distrital 199 de 2019, se deroga la Resolución 1003 de 2022 y se dictan otras disposiciones.” en el sentido de designar en el **Director de Transformaciones Culturales**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, hoy en cabeza de **Julián Felipe Duarte Álvarez**, para representar al sector cultura, recreación y deporte en la Primera sesión ordinaria 2025 del **Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Usaquén**, que se llevará a cabo el 12 de agosto del 2025, a las 2:00 de la tarde, en el Edificio North Point, Torre E, Piso 13 (Carrera 7 # 155C – 30), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2. Notificación. Notificar el contenido de este acto administrativo, para todos los efectos legales, al Director de Transformaciones Culturales, Julián Felipe Duarte Álvarez, al correo institucional de la entidad.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el presente acto administrativo al Alcalde Local de Usaquén, al correo: alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co e isabelajunca@gmail.com de acuerdo con la invitación remitida por esa Alcaldía con comunicación No. 20255100572031 de 6 de agosto de 2025 y radicada en esta Secretaría bajo el No. 20257100197452.

Artículo 4. Publicación. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la publicación en Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución modifica de forma temporal la delegación para el Consejo Local de Gobierno en la localidad de Usaquén, los demás aspectos de la Resolución 703 de 17 de octubre 2024, conservan su vigencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica SCRD
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Jurídica - SCRD

**RESOLUCIÓN No. 730 DE 12 DE AGOSTO DE 2025**

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el contenido del artículo 1 de la Resolución 703 de 17 de octubre 2024 *“Por medio de la cual se designan los representantes del nivel directivo del Sector Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, en el marco del Decreto Distrital 199 de 2019, se deroga la Resolución 1003 de 2022 y se dictan otras disposiciones.”*

Documento 20251100422693 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-08-2025 13:29:28
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 12-08-2025 10:33:45
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-08-2025 10:24:53
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-08-2025 10:07:59
 ad54020abe0678a71f8169da12ec69ce61d5731d29b86ad8f085d6c0d2af9ee0 Codigo de Verificación CV: 77d2f	

RESOLUCIÓN No.1325 DE 2025 **(13 de agosto de 2025)**

“Por la cual se ordena la anotación de un señalamiento de espacio público por proyecto de obra pública en los planos urbanísticos del “Proyecto Actualización, Complementación, ajustes de estudios y diseños y/o estudios y diseño y construcción de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde la Transversal 112B Bis a Carrera 114 hasta la Carrera 122” y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DE PLANEAMIENTO LOCAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 13 del Decreto Distrital 432 de 2020 y el artículo 11 de la Resolución No. 1790 de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 82° de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, define el espacio público en los siguientes términos: *“Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, (SIC) por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (...)”*.

Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, adicionado por el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 39 de la Ley 2079 de 2021 contempla: *“El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística”*.

Que el artículo 139° de la Ley 1801 de 2016 definió el espacio público como: *“(...) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional”*.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 1 de 6*

Que el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 define el espacio público señalando: *“El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.”*

Que así mismo, el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.1.1 del precitado Decreto Nacional frente a la entrega material y jurídica de las áreas de cesión urbanística indica que: *“En el evento que para las edificaciones indicadas en el numeral 1.2. del presente artículo o en los literales b) y c) del numeral 1 del artículo 192 del Decreto 019 de 2012 se requiera efectuar cesiones urbanísticas para la generación de espacio público el interesado elaborará un plano urbanístico que será la base para adelantar la entrega material y jurídica de las mismas ante la autoridad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, en cumplimiento de lo dispuesto en el plan de ordenamiento territorial y las normas que lo desarrollan y complementan.”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 555, el 29 de diciembre de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*.

Que el Artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 2021, denominado *“señalamiento de espacios públicos”*, determina que: *“Las zonas definidas como de uso público en los instrumentos de planificación y en los proyectos urbanísticos o parcelaciones aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, cuando aplique, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los instrumentos de planificación o en las licencias urbanísticas.*

En los proyectos de iniciativa pública que generen espacio público se elaborará el plano definitivo de los diseños aprobados por la entidad encargada de su ejecución. El plano será el documento de soporte para su recibo e inclusión en el inventario de patrimonio inmobiliario de la ciudad, sin que para ello se requiera plano urbanístico.”

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 072 del 2023, establece el procedimiento para el señalamiento de espacios públicos en proyectos de obra pública, así:

“Artículo 11. Señalamiento de espacios públicos en proyectos de obra pública. En los proyectos de obra pública que generen espacio público en suelo urbano y rural, corresponderá a las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos la elaboración del plano definitivo de obra pública, que contenga como mínimo la identificación del polígono de espacio público intervenido y/o resultante, con la respectiva relación de mojones y áreas.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 2 de 6*

Este plano será el documento de soporte mediante el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – recibe el espacio público y lo incluye en el inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital, en los términos del presente decreto. Una vez se tenga el espacio incorporado se realizará la entrega material a la entidad administradora de las áreas de espacio público generadas por el proyecto.

Para este efecto, la entidad interesada y/o ejecutora del proyecto remitirá el plano definitivo con los diseños finales al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – para su incorporación en el inventario, y este último lo enviará a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP – para que esta mediante acto administrativo ordene la/s anotación/es/ pertinente/s en el/los plano/s urbanísticos respectivos de los desarrollos o territorios sobre los cuales se realice la obra pública y la incorporación en la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC – o en el sistema que haga sus veces. Así mismo, el plano definitivo deberá ser remitido a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –.”

Que, el contrato IDU 1397 de 2017 “Actualización complementación o ajustes de estudios y diseños y construcción de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde la transversal 112 B Bis (CRA 114) hasta Carrera 122 en Bogotá D.C.” suscrito el 20 de octubre de 2017, se adelantó los estudios y diseños cumpliendo los preceptos del Decreto Distrital 190 de 2004 y la normatividad vigente para ese momento, por lo tanto, no le son exigibles los lineamientos de diseño del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” y el Manual del Espacio Público Decreto Distrital 263 de 2023 para los parques generados por el proyecto de obra pública.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 072 de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, como entidad encargada de la ejecución del “Proyecto Actualización, Complementación, ajustes de estudios y diseños y/o estudios y diseño y construcción de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde la Transversal 112B Bis a Carrera 114 hasta la Carrera 122, en Bogotá”, elaboró el plano definitivo de obra pública que contiene la identificación de los polígonos de espacio público intervenidos y resultantes, con la respectiva relación de mojoneros y áreas.

Que en este orden de ideas, el parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto Distrital en mención establece que:

“Parágrafo 1. Los proyectos de iniciativa pública que endurezcan zonas verdes deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Conjunta [001](#) de 2019 SDA-SDP, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital [327](#) de 2008”, o la norma que la modifique o sustituya.”

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 3 de 6*

Que para el proyecto en mención no se requiere la compensación por endurecimiento de zonas verdes, ya que el proyecto presenta un balance positivo de 735 m², lo anterior, según el acta de reunión No. WR 899 adelantada por la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá con el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Secretaría Distrital de Ambiente el día 11 de marzo de 2019.

Que en este sentido, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, remitió, mediante oficio al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, con Radicado 20254000001712 del 17 de enero de 2025, el plano con Código DVURPA01 definitivo de obra pública para la incorporación de los parques por parte del DADEP.

Que en respuesta a este radicado, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio No. 20252010031971 del 07 de marzo de 2025, informó al Instituto de Desarrollo Urbano IDU el inicio del trámite del señalamiento de espacio público por proyecto de obra pública del *“Proyecto Actualización, Complementación, ajustes de estudios y diseños y/o estudios y diseño y construcción de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde la Transversal 112B Bis a Carrera 114 hasta la Carrera 122, en Bogotá”*.

Que mediante el oficio con radicado No. 1-2025-13440 del 12 de marzo de 2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP remitió a la Secretaría Distrital de Planeación, el plano definitivo de obra pública con Código DVURPA01 y los polígonos de obra pública consignados en él, los cuales se incorporaron en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Distrital con los registros únicos del patrimonio inmobiliario - **RUPI 1-5439, 1-5440, 1-5441, 1-5442, 1-5443, 1-5444 y 1-5445**, para que se ordenen las anotaciones correspondientes en los planos respectivos y con ello se actualice la información en el ámbito del proyecto, así como se lleve a cabo la incorporación en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Que el Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 5 establece las funciones del despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, en el artículo 12 las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial y en el artículo 13 las funciones de la Dirección de Planeamiento Local.

Que, en este sentido, la Resolución No. 1790 de 2024 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* delega entre otras funciones de acuerdo con lo señalado en su artículo 11, la siguiente:

“3. Expedir el acto administrativo para la incorporación en la Base de Datos Geográfica y Corporativa del plano de señalamiento de espacio público en proyectos de obra pública, previo los estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por el(a) subdirectora de la Unidad de Planeamiento Local que corresponda.”

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 4 de 6*

Que analizada la solicitud radicada por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta Secretaría encuentra que ésta cumple con los preceptos señalados en el artículo 11 del Decreto Distrital 072 del 2023 para ordenar las anotaciones en los planos No E213/4-04, E213/4-07, E213/4-06, E213/4-02, E213/4-03, CU5E173/4-01, del Desarrollo Legalizado El Mirador, Desarrollo Mirador Segundo Sector, Desarrollo Los Laureles 2do. Sector, urbanismo Oficinas y Bodega Consimex S.A, Desarrollo Los Laureles y el urbanismo denominado Bodegas Roldan respectivamente, ubicados en la Unidad de Planeamiento Local – UPL 11 Engativá y la incorporación en la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC de los espacios públicos generados por el proyecto de obra pública *“Proyecto Actualización, Complementación, ajustes de estudios y diseños y/o estudios y diseño y construcción de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde la Transversal 112B Bis a Carrera 114 hasta la Carrera 122, en Bogotá”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar las anotaciones en los planos No E213/4-04, E213/4-07, E213/4-06, E213/4-02, E213/4-03, CU5E173/4-01, del Desarrollo Legalizado El Mirador, Desarrollo Mirador Segundo Sector, Desarrollo Los Laureles 2do. Sector, urbanismo Oficinas y Bodega Consimex S.A, Desarrollo Los Laureles y el urbanismo denominado Bodegas Roldan respectivamente, ubicados en la Unidad de Planeamiento Local – UPL 11 Engativá conforme a lo contenido en el plano del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- con Código **DVURPA01**.

La siguiente nota:

Nota: PARQUES, Generados por proyecto de Obra Pública, Av. José Celestino Mutis (CL 63), mediante Resolución SDP xxx de xxxx de 2025. Con fundamento en lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 2021 y el artículo 11 del Decreto Distrital 072 de 2023.

Artículo 2. Incorporar en la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC los espacios públicos generados por el proyecto de obra pública *“Proyecto Actualización, Complementación, ajustes de estudios y diseños y/o estudios y diseño y construcción de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde la Transversal 112B Bis a Carrera 114 hasta la Carrera 122, en Bogotá”* conforme a lo contenido en el plano del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- con Código **DVURPA01**.

Artículo 3. Remitir a la Dirección de Cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación para que de acuerdo a la funciones establecidas en el Decreto Distrital 432 de 2022, efectúe las anotaciones en los planos, E213/4-04, E213/4-07, E213/4-06, E213/4-02, E213/4-03,

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 5 de 6*

CU5E173/4-01 la incorporación en la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC de los espacios públicos generados por el proyecto de obra pública “*Proyecto Actualización, Complementación, ajustes de estudios y diseños y/o estudios y diseño y construcción de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde la Transversal 112B Bis a Carrera 114 hasta la Carrera 122, en Bogotá*” conforme al plano -IDU- **DVURPA01**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- de conformidad con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de Régimen Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital.

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días de agosto de 2025.



Monica Ocampo Villegas
Dirección de Planeamiento Local

Aprobó: Mónica Ocampo Villegas – Directora de Planeamiento Local
Revisó: Santiago Carvajal Giraldo – Subdirector de Planeamiento Local del Occidente
Elaboró: Luis Enrique Cortes Fandiño – Abogado de la Dirección de Planeamiento Local
Dufay Castillo Ortiz – PE - SPLO
Miguel Fernando Páez Chalparizán – PE - SPLO

Anexos: Plano **DVURPA01** “*Proyecto Actualización, Complementación, ajustes de estudios y diseños y/o estudios y diseño y construcción de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde la Transversal 112B Bis a Carrera 114 hasta la Carrera 122, en Bogotá*”

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 6 de 6





SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

283

DE 2025

(31 JUL 2025)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la competencia para decidir sobre los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Mediante la Resolución No. 209 del 27 de mayo de 2025, se declaró, a partir del 6 de mayo de 2025, inclusive, la vacancia temporal del empleo de Secretario, Código 440, Grado 11, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular la servidora LIDA TATIANA SEPULVEDA ORDOÑEZ, quedando en vacancia temporal el referido empleo, por

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **283** DE **2025**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

El numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)"

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

En consecuencia, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Secretario, Código 440, Grado 11, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 25 de junio de 2025, con fecha de inicio del mismo día y de finalización el 27 de junio de 2025, término durante el cual se recibió una (1) postulación.

De acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **283** DE **2025**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

"(...)"

"a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente."

¹ Resolución 020 de 2019 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital", modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Carrera 8 No. 10-- 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **283** DE **2025** Pág. 4 de 6

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

En tal sentido, se revisó la postulación de BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que la postulada ocupa el cargo en carrera inmediatamente anterior del cargo a proveer, con la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Una vez realizado el estudio correspondiente, se concluyó que la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.124.597 quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, en la Dirección de Gestión Corporativa, quien actualmente, en virtud de la Resolución No. 172 del 6 de septiembre de 2021, ocupa el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 11, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 09 de septiembre de 2021 según Acta de Posesión 101 de 2021, con efectividad a partir de la misma fecha, cumple con los requisitos exigidos para ser encargada del empleo de Secretario, Código 440, Grado 11, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del mismo.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **283** DE **2025** Pág. 5 de 6

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.124.597, en el empleo de Secretario, Código 440, Grado 11, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia definitiva del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. La servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **283** DE **2025**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

ARTÍCULO 3. DECLARAR la vacancia temporal del empleo de empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 11, en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, cargo que actualmente ocupa mediante encargo la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR a la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Asesora de Planeación ambas de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

31 JUL 2025

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Chella Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

ACUERDO LOCAL DE 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO LOCAL No. 005 DE 2025 (Del 15 de agosto de 2025)

"Por el cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 18 del Decreto N° 158 del 21 de abril de 2025.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2. del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales les corresponde "*Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.*"

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 100 y en el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, el CONFIS Distrital efectuó una Distribución parcial de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 por valor de \$48.241.044.245, conforme a las solicitudes de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SSCJ, conforme al siguiente detalle:

Pesos

FDL	Distribución Secretaría de Gobierno	Distribución SSCJ	Total Distribución
Usaquén	\$ 2.000.000.000	\$ 700.805.502	\$ 2.700.805.502
Chapinero	\$ 1.300.000.000	\$ 607.648.311	\$ 1.907.648.311
Santa Fe	\$ 810.000.000	\$ 1.001.484.177	\$ 1.811.484.177
San Cristóbal	\$ 900.000.000	\$ 513.911.146	\$ 1.413.911.146
Usme	\$ 1.000.000.000	\$ 747.384.097	\$ 1.747.384.097
Bosa	\$ 2.000.000.000	\$ 1.214.716.648	\$ 3.214.716.648
Tunjuelito	\$ 1.150.000.000	\$ 581.116.871	\$ 1.731.116.871
Kennedy	\$ 2.000.000.000	\$ 2.522.783.812	\$ 4.522.783.812
Fontibón	\$ 1.200.000.000	\$ 840.541.288	\$ 2.040.541.288
Engativá	\$ 2.000.000.000	\$ 1.261.101.919	\$ 3.261.101.919
Suba	\$ 2.000.000.000	\$ 2.310.131.315	\$ 4.310.131.315
Barrios Unidos	\$ 2.000.000.000	\$ 467.139.226	\$ 2.467.139.226
Teusaquillo	\$ 982.804.335	\$ 814.783.146	\$ 1.797.587.481
Los Mártires	\$ 2.000.000.000	\$ 627.888.791	\$ 2.627.888.791
Antonio Nariño	\$ 1.212.000.000	\$ 327.016.791	\$ 1.539.016.791
Puente Aranda	\$ 2.000.000.000	\$ 373.788.711	\$ 2.373.788.711
La Candelaria	\$ 455.363.247	\$ 373.788.711	\$ 829.151.958
Rafael Uribe			
Uribe	\$ 3.796.044.423	\$ 560.489.742	\$ 4.356.534.165
Ciudad Bolívar	\$ 1.000.000.000	\$ 1.588.312.036	\$ 2.588.312.036
Sumapaz	\$ 1.000.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000.000
Total	\$ 30.806.212.005	\$ 17.434.832.240	\$ 48.241.044.245

Que los excedentes financieros fueron distribuidos por el CONFIS Distrital en el marco de las prioridades definidas por cada localidad, revisadas por la Secretaría Distrital de Gobierno, y de acuerdo con la solicitud de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ).

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable mediante No. Radicación: 2-2025-37298 y alcance 2-2025-41725 para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros. De igual forma, en concepto emitido por esta entidad se estableció una proyección de la distribución de la partida asignada de la siguiente manera:

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Valor adición
2881	Tunjuelito dignifica espacios culturales	\$1.000.000.000
2900	Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía	\$150.000.000
2848	Tunjuelito firme con la seguridad y la justicia	\$581.116.871
TOTAL		\$1.731.116.871

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones al presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur, piso 3
Tel. 555 4848 ext. 669 – 670
Email: jal.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co
www.tunjuelito.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Qué en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Efectúese una adición al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal de 2025, del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS. (\$1.731.116.871) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$1.731.116.871
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.731.116.871
TOTAL INGRESOS		\$1.731.116.871

Artículo 2. Efectúese una adición al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal de 2025, del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS. (\$1.731.116.871) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$1.731.116.871
O23	Inversión	\$1.731.116.871
O2301	DIRECTA	\$1.731.116.871
O230117	Bogotá Camina Segura	\$1.731.116.871
O23011745	Gobierno Territorial	\$1.731.116.871
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$1.731.116.871
O230117459920242848	Tunjuelito firme con la seguridad y la justicia	\$581.116.871
O230117459920242881	Tunjuelito dignifica espacios culturales	\$1.000.000.000
O230117459920242900	Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía	\$150.000.000

Artículo 3. Forma parte integral del presente acuerdo los siguientes agregados.

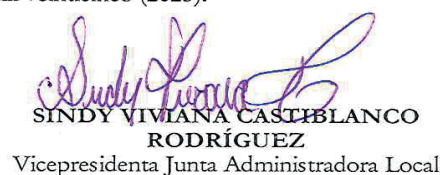
1. Circular CONFIS 03 de 2025.
2. Concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros.
3. Justificación Técnica Excedentes Financieros FDL 2025.
4. Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) 2025.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes agosto de dos mil veinticinco (2025).


HERNÁN REYES GÓMEZ
Presidente Junta Administradora Local


SINDY VIVIANA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
Vicepresidenta Junta Administradora Local


LORENA ALEXANDRA PENÚELA ROJAS
Secretaria Junta Administradora Local

El presente acuerdo es sancionado por,


CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur, piso 3
Tel. 555 4848 ext. 669 – 670
Email: jal.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co
www.tunjuelito.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.